



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n° 49/2004

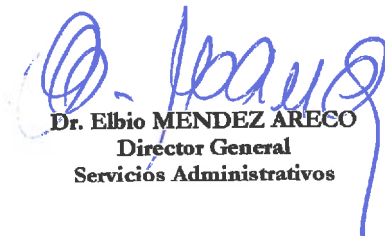
REF. INSTRUCTIVO SOBRE CUOTA MUTUAL

Montevideo, 8 de junio de 2004.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar a Ud. la presente, a los efectos de hacerle llegar el Instructivo elaborado por la Comisión Administradora de la Cuota Mutual Judicial, el que deberá ser puesto en conocimiento de todos los funcionarios judiciales.-

Sin otro motivo le saluda muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos



## INSTRUCTIVO

### CUOTA MUTUAL JUDICIAL

**Tendrán derecho a la afiliación** a una mutualista (IAMC), cuya cuota será abonada por el Poder Judicial:

- ◆ Los funcionarios presupuestados o contratados, con 6 meses de antigüedad.

#### **Que reunan los siguientes requisitos:**

1. No tener ninguna cobertura de salud.
2. Tener cobertura, abonada de su propio peculio.
3. Cobertura en el MSP, por derecho propio.

#### **No tendrán derecho al beneficio:**

1. Los que lo perciban a través de otro organismo público o privado, en forma total o parcial. A modo de ejemplo: Primaria, Ministerios del Interior y Defensa, Universidad de la República, Poder Legislativo, etc.
2. Los comprendidos en el sistema DISSE del BPS.
3. Los que tengan cobertura en el MSP, por ser familiar de funcionarios del mismo.

Aquellos que por cualquier razón dejaran de percibir por otro organismo el pago de la cuota mutual y/o la asistencia, para acceder al beneficio deberán realizar una nueva Declaración Jurada y entregarla a la Comisión Administradora de la Cuota Mutual.

En forma mensual se enviará al BPS (en los primeros cinco días), las altas y bajas del sistema.

## **Proceso de Afiliación a las Mutualistas**

- ◆ El funcionario deberá concurrir personalmente a la mutualista seleccionada con Cédula de Identidad, *a partir del día 14 de junio de 2004.-*

### **a- AFILIACIONES:**

Concorre con C.I. a la mutualista de su elección.

### **b- REAFILIACIONES**

Aquellos que ya tiene asistencia mutual y optan por permanecer en la misma, se presentan y manifiestan su condición de beneficiarios de Cuota Mutual Judicial.

### **c- AFILIACION A OTRA MUTUALISTA**

Los que ya la tienen y optan por cambiar deberán:

- 1º - Darse de baja en la mutualista a que pertenecen.
- 2º - Luego concurrir a la mutualista de su elección para afiliarse.

El funcionario no tiene un plazo para afiliarse; lo puede hacer cuando lo considere pertinente.

Se informa que de acuerdo con el decreto 205/00 el funcionario luego de afiliarse a una mutualista no podrá salir de ella salvo causas excepcionálísimas que deberá aprobar previamente la Comisión y elevar al BPS para su consideración.

El funcionario ingresará con todos los derechos desde el momento de su afiliación.

**La Comisión Administradora de la cuota Mutual** resolverá las situaciones que se planteen ante ella en casos de duda en la aplicación de las normas. Cualquier tipo de reclamación deberá presentarse por escrito.

**Consultas al teléfono 901.47.26 - San José 1010, 2º Piso.**